



# Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

NÚMERO 01-2026

En el Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, el día cinco de enero del año dos mil veintiséis nosotros, por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seis cientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la municipalidad de Casillas Santa Rosa con cuentadancia **2022-600-604-22-002**, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero seis (06) del Tribunal Supremo Electoral de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés y acta de toma de posesión número E guion cero uno guion dos mil veinticuatro (E-01-2024) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la señora: **MARIA BERTA MIJANGOS PIVARAL**, de setenta y ocho (78) años de edad, soltera, Guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) con código único de identificación (C.U.I.) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos espacio cero seiscientos cinco (2455 89252 0605) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centro América; con patente de comercio de Empresa Mercantil Arrendamientos Mijangos, con número de registro novecientos treinta y siete mil setenta y seis (937076), folio seiscientos ocho (608) libro un mil ciento cuarenta y uno (1141) de Empresas Mercantiles, con expediente número cincuenta y un mil seiscientos veintiséis guion dos mil veintiuno (51626-2021) categoría única, con fecha de inscripción quince de junio del año dos mil veintiuno; con número de identificación tributaria noventa y tres millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta (93194250); se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones -RGAE- según resolución número doscientos dos millones ciento noventa y siete mil trescientos cuatro (202197304), folio ciento cuarenta y tres mil doscientos veinticinco (143225) del Libro de Inscripciones; actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en Primera calle y Primera Avenida zona cero Callejón del Cementerio del municipio de Casillas, Santa Rosa, señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la Primera calle y Primera avenida, zona cero, Callejón del Cementerio, municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, quien en lo sucesivo se denominaran **"LA ARRENDANTE"**. los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que la representación que ejerce es suficiente de conformidad a con la Ley para celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, Acuerdo decimo tercero del acta número cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (56-2025) de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, donde El Honorable Concejo Municipal faculta al señor Alcalde Municipal a suscribir el presente contrato con una persona individual o Jurídica que llene los requisitos de ley. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente



*Maria Berta Mijangos*

**Juntos Haremos Historia**

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



# Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

contrato de **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA** entre la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal y la persona Individual o Jurídica que llenó los requisitos establecidos por la municipalidad para el arrendamiento del inmueble el cual será utilizado para la continuidad del funcionamiento del centro de atención y desarrollo infantil CADI, número 835-20, por carecer la Municipalidad de Casillas con un lugar adecuado para brindar el apoyo a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) quien solicita apoyo con una casa para continuar con el funcionamiento del centro de Atención y Desarrollo infantil para los niños y niñas de este municipio. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato inicia a partir del cinco de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para el **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA** es de Veinticuatro mil quetzales exactos (Q.24,000.00) el cual incluye el Impuesto al valor Agregado (IVA), a razón de doce pagos de dos mil quetzales mensuales (Q. 2,000.00). **QUINTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO:** El pago de la renta se realizará en forma mensual vencido en los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario siguiente, para lo cual se emitirá una factura cada mes por el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente contrato a favor de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa. El pago se realizará únicamente en el Palacio Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa. Y lo hará efectivo la Municipalidad a la Arrendante, quien según resolución de SUPERINTENDENCIA número SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión de la factura electrónica en línea FEL correspondiente; Bajo juramento de ley la arrendante hace constar que no tiene deuda con la Superintendencia de Administración Tributaria SAT y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno se efectuará el pago en la Dirección de Administración Financiera integrada Municipal de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa; **SEXTA. DESTINO:** El inmueble que por este contrato se arrenda se destinará exclusivamente para **EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA** quedando expresamente prohibido darle un destino diferente al acordado. **SEPTIMA. PROHIBICIONES:** Le es prohibido a la arrendataria mantener en el inmueble sustancias inflamables, explosivas, salitrosas o corrosivas que dañen el inmueble y los inmuebles vecinos. **OCTAVA. DE LOS SERVICIOS:** El inmueble que por este contrato se arrenda goza de servicios de agua potable, energía eléctrica, que serán cancelados por la arrendataria. **NOVENA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** La Arrendante se obliga a presentar a favor de la Municipalidad una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10) del valor total del presente contrato, la que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, que garantice las obligaciones contractuales. La fianza se mantendrá vigente hasta que la municipalidad extienda finiquito a favor de los arrendantes. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) El incumplimiento de "LA ARRENDANTE" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "LA ARRENDANTE" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA ARRENDANTE". **DECIMA**

Maria Portia Viganza

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028  
TEL.: 7728-7400



# Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

**PRIMERA. COHECHO:** NOSOTROS "LOS ARRENDANTES", manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LOS ARRENDANTES" se sujetan a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y en el presente contrato los cuales serán impuestos por LA MUNICIPALIDAD o La Contraloría General de Cuentas según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurrieran "LOS ARRENDANTES". **DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS ARRENDANTES" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DECIMA CUARTA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Honorable Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1) y 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS ARRENDANTES" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en tres hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad. De todo lo actuado damos fe.-

DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR  
ALCALDE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD



MARIA BERTA MIJANGOS PIVARAL  
ARRENDANTE

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día cinco de enero de dos mil veintiséis, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; María Berta Mijangos Pivaral quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos espacio cero seiscientos cinco (2455 89252 0605) extendido por el

*Juntos Haremos Historia*

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



# Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE 01-2026, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA que consta de cuatro hojas de papel bond membretadas en su original, y la presente legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

*Mario Berta Mijangos*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Lic. Julio César Rivera Alvarado  
Abogado y Notario



*Juntos Haremos Historia*

ADMINISTRACIÓN 2024-2028  
TEL.: 7728-7400

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 2,400.00**

| DATOS DEL FIADO |                                                                        |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:         | MARIA BERTA MIJANGOS PIVARAL<br>PROPIETARIA DE ARRENDAMIENTOS MIJANGOS |
| Dirección:      | CALLEJON CEMENTERIO, CASILLAS, SANTA ROSA                              |

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. CG908-00042422

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,400.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

**Para Garantizar:** A nombre de MARIA BERTA MIJANGOS PIVARAL PROPIETARIA DE ARRENDAMIENTOS MIJANGOS, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 01-2026 celebrado en EL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, el día 05 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 835-20 DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA" EN UN PLAZO A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.24,000.00) ; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.2,400.00). y estará vigente por el período comprendido del 05 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-8761-2026**

---

*Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00042422 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:*

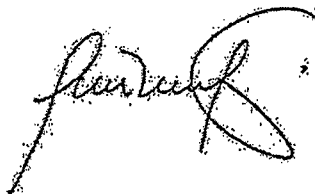
*Nombre Fiado:* MARIA BERTA MIJANGOS PIVARAL  
PROPIETARIA DE ARRENDAMIENTOS  
MIJANGOS

*Beneficiario:* MUNICIPALIDAD DE CASILLAS,  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

*Monto asegurado:* Q. 2,400.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE número: 01-2026

*Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de enero del 2026*



Evelyn Muñoz  
Jefe de Sección de Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.